



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	21 DE ABRIL DE 2023	Hora	08:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00560	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	SANDRA GENIFER TANGARIFE ORTIZ	Asistió
Apoderado del demandante	JHON JAIRO PATIÑO OSORIO	Asistió
Demandada	TERESITA DE JESÚS RAMÍREZ TOBÓN	Asistió
Apoderada de la Demandada	MARÍA CRISTINA ZULUAGA DIEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Liquidación de prestaciones sociales, sanción moratoria y/o indexación; y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes manifiestan no tener animo conciliatorio; en mérito de lo cual se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, declarándose consecuentemente cerrada esta etapa procesal.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: VER GRABACIÓN**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Conforme se decretaron en auto 18 de marzo de 2023 (Fls. 74 a 76 del expediente digital)

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos relacionados en auto de decreto de pruebas, las cuales fueron aportadas por las partes integrantes de la Litis.

Las partes antes de darle traslado para alegatos, las partes llegaron al siguiente acuerdo:

La parte TERESITA DE JESÚS RAMÍREZ TOBÓN EN LIQUIDACION, se compromete a cancelar a la demandante la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M.L \$7'000.000**, los cuales serán incluidos en la liquidación, como crédito de primera clase y preferencial por su naturaleza laboral.

Esta suma de dinero será cancelada en la cuenta depósitos judiciales del Juzgado 17 laboral de Medellin **050012032017** a más tardar el 21 abril del 2024 o antes de ingresar recursos al proceso liquidatario por ser un crédito prioritario. (Escuchar audio-extracto acta)

El apoderado de la parte demandante, queda con la obligación se arrimar copia de esta acta al liquidador y de arrimar el comprobante de pago al Juzgado.

Se le imparte aprobación al acuerdo, advirtiendo que hace tránsito a Cosa Juzgada y presta merito ejecutivo.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

SANDRA GENIFER TANGARIFE ORTIZ
DEMANDANTE
C.C. 43.867.471

JHON JAIRO PATIÑO OSORIO
APODERADO DE LA DEMANDANTE
T.P. No. 327.388 DEL C. S. DE LA J.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1 conciliación A tramite

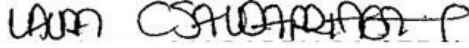
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/03ff2765-9207-470b-b61d-f5605353980e?vcpubtoken=f5bdedc4-b95e-48d5-b139-e8c54c660a90>

Parte 2 Acuerdo Conciliación.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/493b6dfb-c43c-4fe5-9b59-3ba9f1b3f449?vcpubtoken=d384f9e6-2c1a-438c-ba24-6ff795c85f13>

TERESITA DE JESÚS RAMÍREZ TOBÓN

ROGELIO TAMAYO ACEVEDO DEMANDADA
APODERADA DE LA DEMANDADA
C.C. 42.982.067 T.P. No. 98.183 DEL C. S.
DE LA J



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1 conciliación A tramite

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/03ff2765-9207-470b-b61d-f5605353980e?vcpubtoken=f5bdedc4-b95e-48d5-b139-e8c54c660a90>

Parte 2 Acuerdo Conciliación.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/493b6dfb-c43c-4fe5-9b59-3ba9f1b3f449?vcpubtoken=d384f9e6-2c1a-438c-ba24-6ff795c85f13>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e998853ad364cba2e2e5ebdf7f60a322c579dc964ab7842941178d2da97cff9**

Documento generado en 21/04/2023 10:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>